

## MATERNIDAD / PATERNIDAD

**MADRE**

**16 SEMANAS**

6 OBLIGADAS

10 RESTANTES

POR SEMANAS

ACUMULADAS O  
 INTERRUPTIDAS  
 HASTA LOS 12  
 MESES DE EDAD

CEDER AL OTRO PROGENITOR

**2019**

4 SEMANAS

**2020**

2 SEMANAS

**2021**

NADA

**ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO  
 AMBOS PROGENITORES**

**16 SEMANAS**



**2019**

**6 OBLIGATORIAS**  
**12 RESTANTES:**  
 Cada progenitor podrá disfrutar máximo 10 semanas, el resto queda a disposición del otro progenitor

**2020**

**6 OBLIGATORIAS**  
**12 RESTANTES:**  
 Cada progenitor podrá disfrutar máximo 10 semanas, el resto queda a disposición del otro progenitor

**2021**

Aplicación íntegra de la nueva regulación R/D-ley 6/2019, 1 de marzo.  
 Cada progenitor disfrutará de igual periodo de suspensión del contrato de trabajo, incluyendo 6 semanas de permiso obligatorio por cada uno de ellos.

**OTRO PROGENITOR**

**2019**

8 SEMANAS DE LAS CUALES 2 TRAS EL NACIMIENTO Y LAS 6 RESTANTES HASTA LOS 12 MESES DE EDAD

PUEDE OBTENER HASTA 4 SEMANAS DEL OTRO PROGENITOR

**2020**

12 SEMANAS DE LAS CUALES 4 TRAS EL NACIMIENTO Y LAS 8 RESTANTES HASTA LOS 12 MESES DE EDAD

PUEDE OBTENER HASTA 2 SEMANAS DEL OTRO PROGENITOR

**2021**

16 SEMANAS DE LAS CUALES 6 TRAS EL NACIMIENTO Y LAS 10 RESTANTES HASTA LOS 12 MESES DE EDAD

### A TENER EN CUENTA

En todos los casos:

- La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa con una antelación mínima de 15 días.
- Cuando los 2 progenitores trabajen en la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas por escrito.

### PASO 1: CENTRO HOSPITALARIO

Tras el nacimiento, en el hospital entregan los siguientes documentos:

- El certificado de nacimiento.
- Informe médico de maternidad (impreso amarillo). Debe estar firmado por el médico o la matrona.
- Informe de alta hospitalario de la madre y del bebé.
- Boletín estadístico (impreso rojo o azul, según la Comunidad Autónoma) (\*).

Se puede solicitar en el centro hospitalario la **inscripción en el registro Civil**. En caso de que no se pueda realizar en un plazo de 72h, se debe acudir personalmente al Registro Civil en un plazo máximo de 10 días.

Para más información:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/tramites-realizar-nacimiento-hijo>

### PASO 2: REGISTRO CIVIL

Este paso se puede realizar de *forma presencial* en el Registro Civil o desde el mismo centro sanitario, de *forma electrónica*.

Documentos a aportar:

- DNI de ambos progenitores.
- Libro de familia o Certificado de matrimonio. (Si no se tiene, lo hacen allí en el momento).
- Informe médico de maternidad (PASO 1).
- Boletín estadístico (PASO 1).

#### Plazo de inscripción

El plazo para inscribir al recién nacido:

- Hospital es de 72h
- Registro Civil, 10 días, ampliable hasta 30 si se dan causas justificadas.

Si se superan los 30 días, se debe tramitar un expediente de inscripción de nacimiento fuera de plazo.

#### Quién puede realizar el trámite:

- Parejas casadas: uno de los progenitores.
- Si no están casados: ambos.
- Si alguno de los dos está separado, debe aportar la sentencia de separación o divorcio.

No hay regla específica para el orden de los **apellidos**. Si no se dice nada al respecto, el orden que tomarán será: primer apellido del padre + primer apellido madre. Si se quiere invertir el orden, deben acudir los dos progenitores.

Las madres solteras pueden inscribir al bebé sin necesidad de informar al padre.

En los casos de adopción, se pueden omitir los datos de la filiación originaria.

El censo del bebé se puede realizar en la ciudad de nacimiento o en la de residencia.

En el caso de inscribir al bebé en el lugar de residencia (diferente al de nacimiento), se deben aportar los certificados de empadronamiento de ambos progenitores y un certificado del hospital de nacimiento que demuestre que no se ha tramitado la inscripción en el Registro Civil de dicha localidad.

#### CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Se solicita en el registro Civil y caduca a los 6 meses. Se enviará a los padres por correo ordinario o electrónico.

### PASO 3: CENTRO DE SALUD (BAJA DE MATERNIDAD)

Solicitar una cita con el médico de cabecera de la madre en su Centro de Atención Primaria.

Documentos a aportar:

- Certificado de nacimiento (PASO 1).
- Informe de alta hospitalaria (PASO 1).
- DNI de la madre (en caso de que otra persona la solicite).

\*Si la embarazada se encontraba de baja en el momento del parto, el médico también entregará el parte de alta médica por inicio de la situación de maternidad.

### PASO 4: GESTIONES EN LA EMPRESA (MADRE BIOLÓGICA)

Se debe presentar en la empresa el informe de baja por maternidad en un plazo de 7 días.

Documentos a aportar:

- Libro de familia.
- DNI de la madre.
- Baja por maternidad (informe PASO 3).

Preguntad si podéis enviar los documentos necesarios previamente, para que preparen el certificado y evitar esperas.

Normalmente permiten que la baja la recoja el otro progenitor u otro familiar directo.

En casos de adopción este permiso también es de aplicación.

### PASO 5: GESTIONES EN LA EMPRESA (OTRO PROGENITOR)

El permiso del otro progenitor funciona igual que el permiso de la madre.

Documentos a aportar:

- Libro de familia.
- DNI del otro progenitor

### PASO 6: GESTIONES EN EL AYUNTAMIENTO (PADRÓN)

Realizar el alta al bebé en el padrón municipal del ayuntamiento de la ciudad donde residirá.

Documentos a aportar:

- DNI de la madre o del otro progenitor (puede ir solo uno de los dos).
- Libro de familia.

Solicitar 3 copias del Certificado de empadronamiento. Son necesarias para obtener la Seguridad Social, la Tarjeta Sanitaria y el DNI.

**(\*) En la Comunidad de Madrid se realiza el empadronamiento automáticamente a partir de los datos del Registro Civil, por lo que este trámite no es necesario. En este caso, se inscribirá en el domicilio de los progenitores si viven juntos, o de la madre, en su caso.**

Cuando la Seguridad Social apruebe la prestación, envía una comunicación de aviso vía postal al beneficiario.

### PASO 7: GESTIONES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Tres trámites (INSS): Prestación de maternidad, prestación de paternidad y afiliación del bebé.

#### PRESTACIÓN DE MATERNIDAD

El **plazo** para solicitar la prestación por maternidad se inicia a partir del día siguiente al comienzo de la baja maternal y **prescribe a los 5 años**.

Documentos a aportar:

- DNI de la madre biológica.
- Libro de familia o certificado de inscripción en el Registro Civil.
- Baja por maternidad con copia.
- Certificado de la empresa.
- Impreso "Solicitud de maternidad, adopción o acogimiento" (\*). Si la madre cede al otro progenitor parte del permiso, hay que dejar constancia en este formulario.
- Impreso "Modelo 145" (\*).

Si se desea disfrutar del permiso a tiempo parcial, hay que presentar un documento que acredite que la empresa está de acuerdo.

Este trámite también se puede realizar por [internet](#).

#### PRESTACIÓN DE PATERNIDAD

Documentos a aportar:

- DNI del otro progenitor.
- Libro de familia o certificado de inscripción en el Registro Civil.
- Certificado de empadronamiento del bebé.
- Certificado de la empresa.
- Impreso "Solicitud de paternidad".
- Impreso "Modelo 145".

Este trámite también se puede realizar por [internet](#).

#### AFILIACIÓN DEL BEBÉ

Dar de alta al bebé e inscribirlo con uno de los progenitores como beneficiario de la seguridad social. Documentos a aportar:

- Libro de familia o Certificado de inscripción en el Registro Civil.
- Cartilla de la Seguridad Social en la que se inscribirá el bebé.
- Tarjeta sanitaria de la madre o del otro progenitor.
- Impreso de afiliación del bebé como beneficiario de la Seguridad Social (\*).
- El % de IRPF. Es el porcentaje que se aplicará al recibir las prestaciones. Poned el mismo que se está aplicando en la nómina.

Se puede realizar presencialmente, deberán ir firmados por ambos padres y es posible descargar de internet el documento único. Es aconsejable [solicitar cita previa](#). También se puede realizar a través de internet en el [Portal Tu Seguridad Social](#).

(\*) Estos documentos los proporcionan en el INSS.

### **PASO 8: GESTIONES EN EL CENTRO DE SALUD. TARJETA SANITARIA Y ASIGANCIÓN PEDIATRA**

Es necesario dirigirse al Centro de Atención Primaria (CAP) o Centro de Salud en el que le harán las revisiones periódicas con el pediatra. Documentos a aportar:

- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Impreso de afiliación del bebé como beneficiario de la Seguridad Social (PASO 7).
- Impreso de solicitud de la tarjeta sanitaria individual para el bebé (lo proporcionan allí mismo). Tarda unos días en llegar al domicilio pero con la solicitud se puede pedir cita.

(\* Si habéis planeado apuntar al bebé a una mutua privada no sería necesario solicitar la asignación del pediatra.



#### **Estamos en:**

Sección Sindical de CCOO Airbus Getafe  
Edificio D5 | #HuelgaNoEsDelito | 91 347 07 78  
Seccion\_sindical.ccoo\_getafe@airbus.com

### **PASO 9: DEDUCCIONES. AGENCIA TRIBUTARIA**

La “Deducción por maternidad” por hijos menores de 3 años es de hasta 1.200 € anuales por cada hijo nacido o adoptado en territorio español (100€ mensuales). Los contribuyentes del IRPF con derecho a esta deducción pueden solicitar el abono anticipado de la misma.

Para solicitarla hay que dirigirse a una oficina de la **Agencia Tributaria** (AEAT). El trámite también se puede hacer telefónicamente llamando al **901 200 345**.

Documentos a aportar:

- DNI de la madre (aunque el trámite lo pueden realizar ambos progenitores).
- Libro de familia.
- Número de afiliación a la Seguridad Social de la madre.
- Número de la cuenta bancaria donde recibir la ayuda.
- Impreso de solicitud (lo proporcionan allí mismo).

(\* Sólo es necesario hacer la solicitud el primer año, luego se renueva automáticamente. El cobro de la ayuda empieza inmediatamente al mes siguiente.

Para más información:

<https://tinyurl.com/y6exl6ax>



### **PASO 10: DEDUCCIÓN AUTONÓMICA EN EL IRPF**

La Comunidad de Madrid aplica distintos beneficios fiscales para paliar los gastos que generan el nacimiento o la adopción de hijos:

#### **Por nacimiento:**

Deducción durante 3 años por cada niño nacido o adoptado a partir del 1 de enero de 2018.

- Primer hijo: 600€
- Segundo hijo: 750€
- Tercer hijo y sucesivos: 900€

En caso de partos o adopciones múltiples y de adopciones internacionales la cuantía correspondiente al primer año se incrementará en 600 euros por cada hijo.

\* Esta deducción será aplicable a los contribuyentes cuya renta no sea superior a 25.620€ en tributación individual o a 36.200€ en tributación conjunta.

#### **Por adopción internacional:**

Para paliar los gastos que generan las adopciones internacionales, las familias madrileñas se pueden aplicar una deducción adicional de 600€ a la deducción genérica por nacimiento o adopción de hijos.

#### **Por acogimiento de mayores de 65 años o discapacitados:**

Por cada acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años, sin vínculo de parentesco con el acogedor, o discapacitados se podrán deducir hasta 900€.

\* Esta deducción será aplicable a los contribuyentes cuya renta no sea superior a 25.620€ en tributación individual o a 36.200€ en tributación conjunta.

Para más información: <https://tinyurl.com/y2u2f6r7>